

CONSTANCIA: Popayán, 5 de mayo de 2022.- Informando que por la Oficina de Reparto de la DESAJ nos correspondió el presente trámite de aprehensión y entrega No. 2022-216 . Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, dieciocho de abril de dos mil veintidós

Proceso: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: CARLOS FELIPE GOMEZ OROZCO
MAGALY MARTINEZ CUELLAR
Demandada: PABLO ANDRS FLOR PARRA
Radicado: 2022-00216-00

Interlocutorio No. 906

PUNTO A TRATAR

Se encuentra a Despacho la demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO propuesta por CARLOS FELIPE GOMEZ OROZCO y MAGALI MARTINEZ CUELLAR a través de apoderado judicial en contra de PABLO ANDRES FLOR PARRA.

Revisado el contrato de arrendamiento, se establece que el término pactado inicialmente es de tres años y el canon mensual de arrendamiento actualmente asciende a la suma de \$5.000.000, de donde se colige de la simple operación aritmética, que el valor actual de la renta por el plazo de tres años arroja como resultado la suma de \$180.000.000.

De acuerdo con el artículo 26.6 del Código General del Proceso, la cuantía se determinará así: “ ***En los procesos de tenencia por arrendamiento, por el valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato, y si fuere a plazo indefinido por el valor de la renta de los doce (12) meses anteriores a la presentación de la demanda. Cuando la renta deba pagarse con los frutos naturales del bien arrendado, por el valor de aquellos en los últimos doce (12) meses.....***”

En acatamiento del canon antes citado, la cuantía de la demanda en el caso concreto supera los 150 S.M.L.M.V., por tanto, el presente asunto es de

mayor cuantía y su conocimiento corresponde a los Jueces Civiles del Circuito de como lo dispone el Parágrafo único del canon 20 ejusdem.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia, la presente **DEMANDA DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO propuesta** por CARLOS FELIPE GOMEZ OROZCO y MAGALI MARTINEZ CUELLAR a través de apoderado judicial en contra de PABLO ANDRES FLOR PARRA.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la oficina de reparto de la DESAJ Popayán, para que sea repartida entre los juzgados civiles del circuito de este Distrito Judicial. .

TERCERO: Esta Decisión no admite recurso alguno (CGP art. 139, inciso 1°).

CUARTO: ANOTESE su salida y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA

elz

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Código de verificación: **e8d6d3d40540c07b7e5897d0dac68212d86a77dfedd03e81152132fc40175ddb**

Documento generado en 05/05/2022 03:09:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>